



SANTA FE

DISPOSICION 17/2009

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (A.S.S.A.)

Incorporación obligatoria del isologo de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

Del: 22/09/2009; Boletín Oficial 23/10/2009.

Santa Fe, 22 de Setiembre de 2009.

VISTO

La necesidad de identificar y jerarquizar los productos que se producen, elaboran y/o fraccionan en la provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 206/2007.

Que le corresponde velar por la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284, Sistema Nacional de Control de Alimentos, Decreto N° 815/99 y el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 2.998, entre otras leyes.

Que es competente para verificar la confesión de los rótulos de acuerdo a la normativa vigente, al igual que puede incorporar nuevos requisitos.

Que los datos de los rótulos, informan y dan publicidad, dando referencias al consumidor sobre lo que consumirá y/o utilizará, al igual que los organismos intervinientes en su producción, elaboración y auditoría.

Que la información que debe incluirse en los rótulos, tiene como fin la identificación del producto, sus componentes, individualización del elaborador, de los registros de producción, el país de origen, entre otras, como también la difusión de los organismos que intervienen en la seguridad alimentaria y de los alimentos.

Que las referencias incluidas en los rótulos, son herramientas esenciales para identificar, publicitar y garantizar la existencia de alimentos de calidad.

Que los datos incorporados en los rótulos permiten la individualización de los responsables de las materias primas y los productos.

Que es primordial objetivo de la Agencia velar para que los productos alimenticios lleguen a los consumidores y usuarios en condiciones de seguridad, de forma tal que su utilización no pueda acarrear riesgos a su integridad.

Que la incorporación de un isologo constituye un recurso apto y de uso difundido internacionalmente.

Que organismos nacionales ya han adoptado dicho criterio.

Que los consumidores a partir de la identificación del isologo podrán entrar a la base de datos de la Agencia y consultar sobre diversos productos alimenticios y establecimientos que lo elaboran.

Que de esta manera se logra la transparencia y participación de los consumidores en el sistema agroalimentario.

Por ello:

El Secretario de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria dispone:

Artículo 1°.- Establecer la incorporación obligatoria del isologo de la Agencia Santafesina

de Seguridad Alimentaria en los rótulos de los productos que se registren ante esa Agencia.
Art. 2°.- Las características de diseño y formas para la inclusión de dicho isologo a los rótulos se incorporan como anexo a versión 1 de fecha 22/09/2009.

Art. 3°.- La fecha límite para su incorporación será el 30 de junio del 2010.

Art. 4°.- Elevar al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe la presente Disposición para homologación.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Marcos S. Monteverde, Secretario Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Nota: Para consultar el/los anexos, dirigirse al B.O. de la Provincia de Santa Fe.

